

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Excma. Corte Suprema de Justicia, ha solicitado autorización para la importación de tres automóviles para uso del más alto Tribunal de Justicia de la Nación, y la consiguiente liberación de derechos e impuestos aduaneros, así como la autorización para la venta en pública subasta de sus actuales vehículos que están en mal estado;

Que, si bien el Artículo 1° del Decreto Supremo N°. 13362 de 14 de febrero de 1976, prohíbe la importación de vehículos, dicha prohibición se refiere más concretamente a la importación de jeeps, vagonetas, furgonetas y automóviles

Que, por otra parte, los Decretos Supremos Nos. 08959 y 08986 de 25 de octubre y 7 de noviembre de 1969, respectivamente, concordantes con el Artículo 35 del Decreto Ley N° 10550 de 27 de octubre de 1972, prohíben conceder liberaciones arancelarias a los sectores público y privado;

Que, en el presente caso, tratándose de vehículos para el uso del más alto tribunal de justicia, el que desde hace más de 5 años no ha renovado sus movibilidades, procede dar paso tanto al permiso de importación como a la liberación de impuestos;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, la importación de tres automóviles Marca Dogge Mod. Aspen Custon Sedan 1979, de cuatro puertas, dirección mecánica, purificador con baño de aceite, corona de montaña, seis en línea.

ARTÍCULO 2.- La citada autorización de importación queda liberada del pago de derechos arancelarios y adicional impuestos a la renta Interna sobre ventas, municipal, así como el recargo adicional del 3%, con excepción de las tasas de servicios prestados según Decreto Supremo N° 11186 de 23 de noviembre de 1973, el 1% Pro-Desarrollo Noroeste Boliviano creado por Decreto Supremo N° 08004 de 19 de mayo de 1967, el 10% en timbres sobre el importe liberado de acuerdo al Decreto Supremo 14280 de 31 de diciembre de 1976 y el 0,5% correspondiente a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza también al Supremo Tribunal la venta en pública subasta, con intervención, de la Contraloría Departamental y previas las formalidades legales, de sus tres automóviles en actualso marcas "Dodge Dart" (Brasil) de lujo, tipos "B" sedan de cuatro puertas, modelo 1972 8 en V, con placas de control Nos. 8-4106 Nos. de Motor y de chasis 0043404, Placa N° 84108 con N° de Motor y Chasis 0043383 y placa N° 8-4107 conmotor y chasis N° . 43438.

ARTÍCULO 4.- El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas concederá la liberación y el permiso de importación mediante las correspondientesResoluciones Ministeriales a la presentación de los documentos originales legalizados y requeridos por la legislación aduanera.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Wálter Castro Avendaño, Ronald Mac Lean Abaroa, Jorge Tamayo Ramos, Humberto Cayoja Riart, Fernando Guillén Monje, Natalio Morales Mosquera, José Quirós Antequera, Jorge Echazú Aguirre, Guillermo Escobar Uhry, David Fernández Viscarra, Luis Kuramoto Medina, Lucio Añez Rivera, Luis F. Valle Q.